

Radicado: 2024-028

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, junio 25 de 2024. La dejo en el sentido que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, sin pronunciamiento alguno.
Se presentó solicitud de apoyo provisorio para el cobro de mesada pensional.

Términos:

Notificación personal:	04 de marzo de 2024
Inicia:	05 de marzo de 2024
Termina:	18 de marzo de 2024
Inhábiles:	9 y 10 de marzo de 2024

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de Sustanciación No.1528

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticinco de junio de dos mil veinticuatro

Dentro del proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido a través de apoderado judicial por **MARÍA DIOSELVA CARMONA DE GARCÍA** en favor de **JOHN JEIVER GARCÍA CARMONA**, vista la solicitud elevada por el apoderado de la demandante., considerando procedente la medida de adjudicación de apoyo provisorio solicitada, a ello se accede.

En consecuencia, se decreta la **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO PROVISORIO** en favor de **JOHN JEIVER GARCÍA CARMONA**, para el trámite y cobro de la mesada pensional ante **COLPENSIONES y BANCOLOMBIA**, recayendo el nombramiento en **MARÍA DIOSELVA CARMONA DE GARCÍA**.

Efectúese la diligencia de posesión respectiva.

Continuando con el trámite, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código general del proceso.

Para el efecto, se fija el día **4 de octubre de 2024 a las 9.30 a. m.**

Como lo dispone la norma en referencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE:

α) PRUEBA DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita, ténganse en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, así:

- Copia del dictamen No. **75081457 de 18 diciembre de 2014**, emitido por la **JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ**, que le otorga una pérdida de la capacidad laboral del 53.04%, de origen común y fecha de estructuración 12 de agosto de 2013.
- Copia de la resolución No. **GNR 169354 de 09 junio de 2015**, de **COLPENSIONES** que reconoció la pensión de invalidez a **JOHN JEIVER GARCÍA CARMONA**, en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.

- Auto Nro. **GPF 0434-23 del 31 de julio de 2023**, de **COLPENSIONES**, que menciona que el reconocimiento pensional realizado al pensionado, puede presentar irregularidades y, la renuencia a practicarse valoraciones médicas, constituye indicio grave en su contra; por ello se trasladó la decisión a las diferentes áreas de **COLPENSIONES** para que tomaran las acciones correspondientes.

En lo que respecta a las copias de los documentos de identidad y registro civil de nacimiento de **JHON JEIVER GARCIA CARMONA**; reportes de estudio de resonancia magnética de rodilla derecha del 2 de abril del 2004, copia de historia clínica del 03 de marzo de 2023 de medicina general, copia de la Historia Clínica de Instituto Médico Integrado del 8 de abril del 2005, copia de consulta de Ortopedia del 9 de junio del 2014 con el doctor Ramiro Robles Bernal, reporte de historia clínica de optometría del 14 de febrero del 2023, copia del resultado de la tomografía axial computada de orbitas (cortes axiales y coronales) del 19 de diciembre del 2006, Auto GPF 1806-22 del 23 de diciembre de 2022, de **COLPENSIONES**, el despacho no les otorgará valor probatorio por no aportar a la resolución de la presente litis. Los primeros, por tratarse de documentos de identificación y, las historias clínicas, procedimientos, exámenes y resultados, por obrar en el expediente la calificación de pérdida de capacidad laboral.

b) TESTIMONIAL:

Se recibirán los testimonios de **ANDREA GARCÍA SÁNCHEZ y EDILBER GARCÍA CARMONA**.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No se pronunció en el presente trámite.

PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena el interrogatorio de parte que debe absolver **JHON JEIVER GARCÍA CARMONA**.

VALORACIÓN DE APOYO:

Valoración de apoyo que realizó la asistente social adscrita al despacho, adiada el 05 de marzo de 2024, la cual se corrió traslado mediante auto del 07 de marzo de 2024, sin que se presentara inconformismo alguno.

Se advierte que el Juzgado comparecerá a la audiencia de manera presencial; no obstante, si alguno de los interesados lo hace virtualmente, el despacho le enviará el respectivo link, previa información y solicitud.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ